



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta

Santa Marta, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016).

<b>REFERENCIA:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>ACTOR:</b>	<b>ARMANDO ELIECER URUETA GOMEZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>MUNICIPIO DE CIENAGA-MAGDALENA</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>47-001-3333-003-2014-00165-00</b>

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS NÚMERALES 1º 2º Y 3º DEL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 188 DEL C.P.A.CA., EL SUSCRITO SECRETARIO PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES ORDENADAS EN SENTENCIA QUE ANTECEDE, CONFORME SE RELACIONA A CONTINUACION:

**TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
Costas Procesales a favor de la parte demandante	\$ 0 00
Agencias en derecho a favor de la parte demandante.	Se fijan el 10 % de valor del crédito, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1887 de junio 2003.

LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS SEGÚN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 366 IBÍDEM.



WILLIAM ALFONSO SUAREZ DIAZ

**Secretario**